



> MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI <<

Departamento de San Pedro - Paraguay
Intendencia Municipal

RESOLUCIÓN N° 211/2025 I.M.

POR LA CUAL SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO A LA SEÑORA EULALIA BRÍTEZ DE ROMÁN CON C.I. N° 1868912 DE TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACION LLEVADOS ADELANTE POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI

Guajayvi, 25 de febrero de 2025

VISTO:

La Ley 7021/2022 Artículo 59.- Administrador del contrato: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

La Resolución DNCP 4401/2023 Art. 70. Acreditación. La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal.

CONSIDERANDO:

Que es necesario cumplir con las normativas establecidas para la designación del Administrador del Contrato, garantizando así la correcta gestión y supervisión de los contratos suscriptos por esta Intendencia Municipal;

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar a la Señora Eulalia Brítez de Román con C.I. N° 1868912 quien se desempeña como Secretaria General y a su vez como Administrador de Contratos de todos los procesos licitatorios llevados adelante por la Municipalidad de Guajayvi.

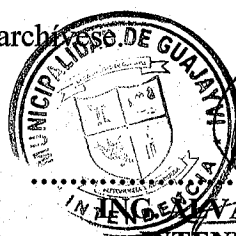
ARTÍCULO 2°: El Administrador del Contrato será responsable de la gestión integral del mismo, incluyendo la correcta y completa carga en el SICP de los principales datos de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 3°: Comunicar el presente acto administrativo a las partes involucradas y proceder a la carga y comunicación del mismo en el sistema correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 70 de la Resolución DNCP N° 4401/23.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese y archívese.



.....
EULALIA BRÍTEZ DE ROMÁN
SECRETARIA GENERAL



.....
ARIEL SALDIVAR
INTENDENTE MUNICIPAL